



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Morropón, 8 de mayo 2025

OFICIO MÚLTIPLE N° 042 -2025 -GOB-REG-PIURA-UGEL.M-AEBTP-D.

SEÑOR (a, ita):
Director de la IE

ASUNTO: CONOCIMIENTO Y ACCIÓN

REFERENCIA: RVM N° 556-2024-MINEDU

Mediante la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y comunicarle que la Unidad Ejecutora 307, a través del área de Educación Básica hace de su conocimiento las siguientes precisiones respecto a los feriados considerados en la calendarización del año escolar 2025:

Que, los días feriados ya se encuentran establecidos por la ley (artículo 6 del D.L N° 713), y son de alcance nacional mientras que los días no laborables compensables son establecidos por el Poder Ejecutivo, en función a consideraciones particulares tales como la seguridad nacional, fomento del turismo, etc.

La Resolución Ministerial N.° 556-2024-MINEDU, numeral 6.1.1; señala los criterios mínimos a ser cumplidos por la IE y programa educativo para la calendarización son: Considerar los feriados nacionales y días no laborables compensables establecidos en las normas vigentes y descontarlos, en caso de pérdida o suspensión de días lectivos o de gestión por situaciones que pongan en peligro la salubridad y/o seguridad de los estudiantes o de la comunidad educativa, en el marco de la normativa vigente

En tal sentido, se recomienda modificar la calendarización en caso este inobservando la normatividad que regula los feriados y días no laborales, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, agradeciendo anticipadamente su atenta disposición a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial deferencia.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Morropón
Dr. Arturo Javier Pallero Reto
Director del Programa Sectorial III
UGEL MORROPÓN

AJPR/D.UGELM
RDMA/J. AEBTP
DMVZ/EE.